

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios.

Precios.—Por suscripción al mes 10 pesetas los abonados residentes en esta ciudad y los demás 12 pesetas.—Número suelto corriente 2 pesetas y atrasado 3 pesetas.—Los anuncios por palabra 0'30 pesetas.

NOTA.—Los abonados forenses deben satisfacer sus cuotas por trimestres adelantados.

No se admitirán reclamaciones de BOLETINES OFICIALES no recibidos con más de ocho días de atraso.

NUM.

12.848

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el B. O. del E.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 abril de 1839).

SECCION PROVINCIAL

Núm. 604

DELEGACION PROVINCIAL

DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BALEARES

Los artículos a repartir a las Colecciones de Cupones inscritas en los pueblos de esta Isla correspondiente al presente mes de marzo, serán los siguientes:

Pueblos urbanos e industriales ADULTOS

Contra corte de los cupones semanas núms. 10 a la 13 de aceite.—1 litro ACEITE por persona, al precio de 8'80 pesetas ración.

Contra corte de los cupones semanas números 10 a la 13 de azúcar.—400 gramos AZUCAR por persona, al precio de 3'00 pesetas ración.

Contra corte de los cupones semanas números 10 a la 13 de legumbres.—500 grs. ALUBIAS por persona, al precio de 3'10 pesetas ración.

Contra corte de los cupones semanas números 10 a la 13 de legumbres.—250 grs. GARBANZOS por persona, al precio de 1'70 ptas. ración.

Contra corte de los cupones semanas números 10 a la 13 de patatas.—200 gramos ARROZ por persona, al precio de 0'70 ptas. ración.

Contra corte de los cupones semanas números 10 a la 13 de pasta sopa.—200 grs. JABON por persona, al precio de 1'20 pesetas ración.

Contra corte de los cupones semanas números 10 a la 13 de chocolate.—100 gramos CHOCOLATE por persona al precio de 1'10 ptas. ración.

Pueblos rurales

ADULTOS

Contra corte de los cupones semanas números 10 a la 13 de aceite.—1/2 litro ACEITE por persona, al precio de 4'40 ptas. ración.

Contra corte de los cupones semanas números 10 a la 13 de azúcar.—200 gramos AZUCAR por persona, al precio de 1'50 pesetas ración.

Contra corte de los cupones semanas números 10 a la 13 de legumbres.—250 gramos ALUBIAS por persona, al precio de 1'55 ptas. ración.

Contra corte de los cupones semanas números 10 a la 13 de patatas.—200 gramos ARROZ por persona, al precio de 0'70 pesetas ración.

Contra corte de los cupones semanas números 10 a la 13 de pasta sopa.—200 gramos JABON por persona al precio de 1'20 ptas. ración.

Pueblos urbanos, industriales y rurales INFANTILES LACTANCIA NATURAL

Contra corte de los cupones números 5 y 6 de ACEITE.—1/2 litro ACEITE por persona al precio de 4'40 ptas. ración.

Contra corte de los cupones números 5 y 6 de azúcar.—500 grs. AZUCAR por persona al precio de 3'75 pesetas ración.

Contra corte de los cupones números 10 al 13 de jabón.—1 kilo JABON por persona, al precio de 6'00 ptas. ración.

Contra corte de los cupones números 10 al 13 de legumbres.—750 grs. ALUBIAS por persona, al precio de 4'65 pesetas ración.

Contra corte de los cupones números 10 al 13 de arroz.—700 grs. ARROZ por persona al precio de 2'45 ptas. ración.

Contra corte de los cupones números 10 al 13 de patatas.—6 kgs. PATATAS IMPORTACION por persona, al precio de 9'00 ptas. ración.

INFANTILES LACTANCIA ARTIFICIAL

Contra corte de los cupones números 10 al 13 de leche condensada.—24 botes LECHE CONDENSADA por persona al precio de 138'00 ptas. ración.

Contra corte de los cupones números 10 al 13 de jabón.—1 kilo JABON por persona, al precio de 6'00 ptas. ración.

INFANTILES LACTANCIA MIXTA

Contra corte de los cupones números 10 al 13 de leche condensada.—15 botes LECHE CONDENSADA por persona, al precio de 86'25 ptas. ración.

Contra corte de los cupones números 10 al 13 de jabón.—1 kilo JABON por persona, al precio de 6'00 ptas. ración.

INFANTILES DEL SEGUNDO CICLO

Contra corte de los cupones números 10 al 13 de jabón.—1 kilo JABON por persona, al precio de 6'00 ptas. ración.

Contra corte de los cupones números 10 al 13 de patatas.—4 kgs. PATATAS IMPORTACION por persona, al precio de 6'00 ptas. ración.

Contra corte de los cupones números 10 al 13 de puré.—1 kg. PURE ALMORTAS (Zona de Palma) por persona, al precio de 3'80 pesetas ración.

Contra corte de los cupones números 10 al 13 de puré.—1 Kg. PURE HABAS (Zona de Inca) por persona al precio de 4'80 pesetas ración.

Contra corte de los cupones números 10 al 13 de puré.—1 Kg. PURE GUIANTES (Zona Felanitx) por persona al precio de 4'60 ptas. ración.

Contra corte del cupón número 3 de azúcar.—1 kilo AZUCAR por persona al precio de 7'50 pesetas ración.

INFANTILES DEL TERCER CICLO

Contra corte de los cupones 5 y 6 de aceite.—1/2 litro ACEITE por persona al precio de 4'40 ptas. ración.

Contra corte de los cupones 5 y 6 de arroz.—500 grs. ARROZ por persona al precio de 1'75 ptas. ración.

Contra corte de los cupones 5 y 6 de patatas.—6 kgs. PATATAS IMPORTACION por persona, al precio de 9'00 pesetas ración.

Contra corte de los cupones 10 al 13 de azúcar.—1 kilo AZUCAR por persona al precio de 7'50 ptas. ración.

Contra corte de los cupones 10 al 13 de jabón.—1 kilo JABON por persona al precio de 6'00 ptas. ración.

Contra corte de los cupones 10 al 13 de puré.—1 kilo PURE ALMORTAS (Zona de Palma) por persona al precio de 3'80 pesetas ración.

Contra corte de los cupones 10 al 13 de puré.—1 kilo PURE HABAS (Zona de Inca) por persona al precio de 4'80 ptas. ración.

Contra corte de los cupones 10 al 13 de puré.—1 kilo PURE GUIANTES (Zona de Felanitx) por persona al precio de 4'60 ptas. ración.

MADRES GESTANTES

Contra corte de los cupones números 5 y 6 de aceite.—1/2 litro ACEITE por persona al precio de 4'40 ptas. ración.

Contra corte de los cupones números 5 y 6 de azúcar.—500 grs. AZUCAR por persona al precio de 3'75 ptas. ración.

Contra corte de los cupones números 5 y 6 de arroz.—500 grs. ARROZ por persona al precio de 1'75 ptas. ración.

Contra corte de los cupones números 5 y 6 de alubias.—1 kilo ALUBIAS por persona al precio de 6'20 ptas. ración.

Contra corte de los cupones números 5 y 6 de patatas.—6 kgs. PATATAS IMPORTACION por persona al precio de 9'00 ptas. ración.

Los Sres. detallistas además de los cupones anteriormente citados cortarán los que a continuación se indican: A los adultos de los pueblos Rurales los cupones de las semanas 10, 11, 12 y 13 de café y a los infantiles del tercer ciclo de los pueblos Urbanos, Industriales y Rurales los cupones de carne números 10, 11, 12 y 13.

Importa este racionamiento incluidos impuestos municipales las cantidades de: 19'60 pesetas ración para ADULTOS de los pueblos Urbanos e Industriales; 9'35 pesetas ración para ADULTOS de los pueblos Rurales; 30'25 pesetas ración para INFANTILES LACTANCIA NATURAL de los pueblos Urbanos, Industriales y Rurales; 144'00 pesetas ración para INFANTILES LACTANCIA ARTIFICIAL de los pueblos Urbanos, Industriales y Rurales; de 92'25 pesetas ración para INFANTILES LACTANCIA MIXTA de los pueblos Urbanos, Industriales y Rurales; 23'30 ptas. ración para INFANTILES SEGUNDO CICLO (Zona de Palma) de los pueblos Urbanos, Industriales y Rurales; 24'30 ptas. ración para INFANTILES SEGUNDO CICLO (Zona de Inca) de los pueblos Urbanos, Industriales y Rurales; 24'10 ptas. ración para INFANTILES SEGUNDO CICLO (Zona de Felanitx) de los pueblos Urbanos, Industriales y Rurales; 32'45 pesetas ración para INFANTILES TERCER CICLO (Zona de Palma) de los pueblos Urbanos, Industriales y Rurales; 32'45 pesetas ración para INFANTILER TERCER CICLO (Zona de Inca) de los pueblos Urbanos, Industriales y Rurales; 25'10 pesetas ración para MADRES GESTANTES de los pueblos Urbanos, Industriales y Rurales; 33'25 ptas. ración para INFANTILES TERCER CICLO (Zona de Felanitx) de los pueblos Urbanos, Industriales y Rurales.

Palma de Mallorca, a 17 de marzo de 1949.—El Gobernador Civil.

Núm. 625

Reparto de MANTECA, ARROZ, AZUCAR, y PURE DE HABAS para ADULTOS; de MANTECA, ARROZ, AZUCAR, PURE DE HABAS y ALUBIAS, para CO-

LECTIVIDADES; de ALUBIAS, ARROZ, PATATAS IMPORTACION, AZUCAR, ACEITE y JABON, para INFANTILES de lactancia natural; de LECHE CONDENSADA y JABON para INFANTILES de lactancia artificial y mixta; de JABON, PATATAS IMPORTACION, y ARROZ para INFANTILES del segundo ciclo; de ACEITE, ARROZ, PATATAS IMPORTACION, AZUCAR y JABON para INFANTILES del tercer ciclo, y de ACEITE, AZUCAR, ARROZ, ALUBIAS y PATATAS IMPORTACION para las MADRES GESTANTES, correspondiente a la semana n.º 13 comprendida entre los días 21 al 27 del actual.

ADULTOS

Contra corte del cupón de la semana número 13 de aceite, 200 gramos MANTECA por persona, al precio de 3'70 pesetas ración.

Contra corte del cupón de la semana n.º 13 de arroz, 200 grs. ARROZ por persona, al precio de 0'70 pesetas ración.

Contra corte del cupón de la semana número 13 de azúcar, 100 gramos AZUCAR por persona, al precio de 0'75 pesetas ración.

Contra corte del cupón de la semana número 13 de patatas, 250 kg. PURE DE HABAS por persona, al precio de 1'20 ptas. ración.

COLECTIVIDADES

Contra corte del cupón de la semana número 13 de aceite, 200 gramos MANTECA por persona, al precio de 3'70 ptas. ración.

Contra corte de cupón de la semana n.º 13 de arroz 200 gramos ARROZ por persona, al precio de 0'70 pesetas ración.

Contra corte del cupón de la semana número 13 de azúcar, 200 gramos AZUCAR por persona, al precio de 0'70 pesetas ración.

Contra corte de cupón de la semana número 13 de patatas, 250 gramos de PURE DE HABAS por persona, al precio de 1'20 ptas. ración.

Contra corte del cupón de la semana número 13 de legumbres, 1 kilos de ALUBIAS persona, al precio de 6'20 pesetas ración.

INFANTILES LACTANCIA NATURAL

Contra corte del cupón n.º 13 de legumbres, 250 grs. ALUBIAS por persona, al precio de 1'55 ptas. ración

Contra corte del cupón n.º 13 de arroz, 100 gramos ARROZ por persona al precio de 0'35 ptas. ración.

Contra corte del cupón n.º 13 de patatas, 2 kilos PATATAS IMPORTACION por persona, al precio de 3'00 ptas. ración.

Contra corte del cupón n.º 6 de azúcar, 200 grs. AZUCAR por persona, al precio de 1'50 ptas. ración.

Contra corte de cupón n.º 6 de aceite, 1/4 litro ACEITE por persona al precio de 2'20 ptas. ración.

Contra corte del cupón n.º 13 de jabón 600 gramos JABON por persona, al precio de 1'80 ptas. ración.

INFANTILES LACTANCIA ARTIFICIAL

Contra corte del cupón número 13 de leche condensada, 11 botes LECHE CONDENSADA por persona, al precio de 63'25 ptas. ración.

Contra corte del cupón número 13 de jabón, 300 gramos JABON por persona, al precio de 1'80 ptas. ración.

INFANTILES LACTANCIA MIXTA

Contra corte del cupón n.º 13 de leche condensada, 7 botes LECHE CONDENSADA por persona, al precio de 40'25 pesetas ración.

Contra corte del cupón número 13 de jabón, 300 gramos JABON por persona, al precio de 1'80 pesetas ración.

INFANTILES DEL SEGUNDO CICLO

Contra corte del cupón n.º 13 de jabón, 300 gramos JABON por persona al precio de 1'80 ptas. ración.

Contra corte del cupón n.º 13 de patatas, 1 kilo PATATAS IMPORTACION por persona al precio de 1'50 ptas. ración.

Contra corte de cupón n.º 13 de puré, 200 grs. ARROZ por persona, al precio de 0'70 ptas. ración.

INFANTILES DEL TERCER CICLO

Contra corte del cupón n.º 6 de aceite, 1/4 litro ACEITE por persona al precio de 2'20 ptas. ración.

Contra corte de cupón n.º 6 de arroz, 200 grs. ARROZ por persona, al precio de 0'70 ptas. ración.

Contra corte del cupón n.º 6 de patatas 3 kilos PATATAS IMPORTACION por persona al precio de 4'50 ptas. ración.

Contra corte del cupón n.º 13 de azúcar, 300 gramos AZUCAR por persona, al precio de 2'25 pesetas ración.

Contra corte del cupón n.º 13 de jabón, 300 gramos JABON por persona, al precio de 1'80 ptas. ración.

MADRES GESTANTES

Contra corte del cupón n.º 2 de aceite, 1/4 litro ACEITE por persona, al precio de 2'20 ptas. ración.

Contra corte del cupón n.º 2 de azúcar, 200 gramos AZUCAR por persona al precio de 1'50 ptas. ración.

Contra corte del cupón n.º 2 de arroz, 200 gramos de ARROZ por persona, al precio de 0'70 pesetas ración.

Contra corte del cupón n.º 2 de legumbres 500 gramos ALUBIAS por persona, al precio de 3'10 ptas. ración.

Contra corte del cupón n.º 2 de patatas 3 kgs. PATATAS IMPORTACION por persona, al precio de 4'50 ptas. ración.

Los Sres. detallistas además de los cupones anteriormente citados cortarán los que a continuación se indican: A los adultos y Colectividades el cupón n.º 13 de Pasta sopa y café y a los infantiles del tercer ciclo el cupón número 13 de carne y puré.

Importa este racionamiento incluidos Impuestos Municipales las cantidades de: 6'35 ptas. ración para ADULTOS; 12'55 ptas. ración para COLECTIVIDADES; 10'40 pesetas ración para INFANTILES LACTANCIA NATURAL; 65'05 pesetas ración para INFANTILES DE LACTANCIA ARTIFICIAL; 42'05 pesetas ración para INFANTILES DE LACTANCIA MIXTA; 4'00 ptas. ración para INFANTILES DEL SEGUNDO CICLO; 11'45 pesetas ración para INFANTILES DEL TERCER CICLO; 12'00 ptas. ración para MADRES GESTANTES.

Los Sres. detallistas se personarán en sus respectivos almacenes para la retirada de dichos artículos, a excepción del Puré de Habas que lo retirarán del Almacén «Matutano, S. A.»

Palma de Mallorca, a 18 de marzo de 1949.—El Gobernador Civil.

**

Núm. 617

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BALEARES

DE BALEARES

Autorizando a Don Jesús Ledesma Oliver para realizar obras de toma de agua del mar atravesando la zona marítimo terrestre de las playas de Muro (Mallorca).

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Baleares, a instancia de D. Jesús Ledesma Oliver, con domicilio en Palma de Mallorca, solicitando autorización para realizar las obras de toma de agua del mar con destino a su industria salinera en Muro, y que han de atravesar la zona marítimo terrestre de las playas de Muro, en la isla de Mallorca, con arreglo al proyecto suscrito en 12 de diciembre de 1946 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don

Antonio Poriatti Coll, que se ha unido al expediente.

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 42 de la vigente Ley de Puertos y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69 y demas correspondientes del Reglamento para su ejecución.

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra, y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión.

Considerando que tanto el Ingeniero Director del puerto de Palma como la Jefatura de Obras Públicas de Baleares han informado favorablemente, haciendo presente que las obras proyectadas son de posible realización y sin perjuicio para el interés público, siempre que al ejecutarse no representen un obstáculo para el ejercicio de servidumbre de vigilancia del litoral.

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un cánón.

Este Ministerio de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas ha resuelto acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don Jesús Ledesma Oliver la realización de las obras de toma de agua del mar, comprendidas en el proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Antonio Poriatti Coll en 12 de diciembre de 1946, que atravesen la zona marítimo terrestre de las playas de Muro en la isla de Mallorca, para el servicio de la industria salinera que tiene montada en sus proximidades, con las modificaciones de detalle que se juzgue oportuno introducir en el replanteo.

2.ª No podrá arrendarse el terreno de la zona marítimo-terrestre que resulte afectada ni dedicarlo a fines ni usos distintos aquellos para los cuales es concedida la presente autorización, así como las obras que se realicen en el mismo, las que deberán ser conservadas por el concesionario en buen estado y en condiciones de su normal utilización.

3.ª Se otorga esta concesión en precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos.

4.ª Las obras se comenzarán dentro de un plazo de tres meses y quedarán terminadas en el de un año, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente autorización.

5.ª El concesionario quedará obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas de Baleares la práctica del replanteo y a ingresar el importe del presupuesto en la Pagaduría de la misma, en tiempo y forma de modo que pueda verificarse éste dentro del plazo fijado para comenzar las obras. Del resultado del replanteo que habrá de verificarse por dicha Jefatura con el concurso de la Dirección del puerto de Palma, se levantará acta y plano, en los que se hará constar la superficie ocupada, cuyos documentos serán sometidos a la aprobación de la Superioridad.

6.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas de Baleares y de la Dirección Facultativa del puerto de Palma a fin de proceder a su reconocimiento, extendiéndose acta de su resultado, que se elevará también a la aprobación de la Superioridad.

7.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la referida Jefatura y de la Dirección facultativa del puerto de Palma.

8.ª Todos los gastos que originen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario, quien deberá reintegrar además la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre y elevar la fianza depositada al 5 por 100 del importe de las obras, en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la concesión y antes del replanteo.

9.ª Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza-depositada.

10.ª El concesionario abonará el cánón de una peseta anual por metro cuadrado de superficie ocupada dentro de la zona marítimo-terrestre, pagadero por semestres adelantados en la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado; éste cánón podrá ser revisado por acuerdo de la Administración cuando

se estima por la misma que concurran circunstancias que lo justifiquen.

11.ª En concesionario queda obligado al cumplimiento de las leyes del trabajo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social al de la Ley de Protección a la Industria Nacional y a lo que sea aplicable a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras, a respetar las servidumbres de vigilancia del litoral y salvamento, así como a las disposiciones vigentes o a las que en lo sucesivo se dicten por el Ramo de Guerra en la zona polémica y militar de costas y fronteras.

12.ª La falta de cumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y, llegado este caso, se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro comunico V. S. para su conocimiento, y el del interesado y demás efectos.—Dios guarde de a V. S. muchos años.—Madrid, 25 de febrero de 1949.—El Director General, Luis M. de Vidales.—Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Baleares.

Es copia.—El Ingeniero Jefe, M. Forteza.

**

Núm. 629

MINISTERIO DE AGRICULTURA SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

Jefatura Provincial de Baleares

Anuncio

Fijando plazo hasta 10 de abril próximo para para que todos los tenedores de trigo, maíz, cebada y avena lo entreguen en los almacenes del S. N. T.

Habiendo transcurrido el tiempo suficiente para realizarse las siembras de cereales de primavera y por tanto para la entrega de los sobrantes de las mismas, esta Jefatura, cumpliendo orden superior, fija un plazo hasta el 10 de abril de 1949, para que todos los tenedores, por cualquier concepto, de trigo, maíz, cebada y avena, bien por sobrante de siembra, incluso para sus propias reservas, lo entreguen en su totalidad dentro del plazo fijado en los Almacenes de este Servicio.

Durante este período se admitirán, sin sanción alguna, las rectificaciones necesarias en los C-1, si ello fuese preciso, para legalizar dichas entregas.

Pasado este período se considerarán clandestinas todas las existencias de estos cereales, estando incurso los tenedores de ellas en las responsabilidades dictadas sobre el particular.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento por parte de aquellos a quienes puede afectar.

Palma de Mallorca, 21 marzo de 1949.—El Jefe Provincial, Pascual Serrano.

**

Núm. 626

SINDICATO PROVINCIAL DE ACTIVIDADES DIVERSAS

Este Sindicato ha recibido de la Delegación de Trabajo el siguiente escrito: «En contestación a su escrito de fecha 15 de los corrientes, prácame comunicarle que esta Delegación acepta la propuesta formulada por las Juntas Económica y Social del grupo de Peluqueros de Caballeros de aumento de salarios a favor del personal que presta sus servicios en dichos establecimientos, y consistente el mismo en un incremento del treinta por ciento sobre los salarios que actualmente vienen satisfaciéndose, cualquiera que sea la categoría del establecimiento, aplicándose dicho porcentaje a todos los productores, significándole que este aumento lo será con carácter transitorio y hasta tanto se aprueba la Reglamentación Provincial, cuyo proyecto se esta redactando, o, en su caso, la Reglamentación Nacional, entendiéndose que al publicarse éstas, no podría invocarse como derecho adquirido el aumento de referencia.—Ruégole ponga en conocimiento de las empresas y productores interesados, del contenido del anterior escrito.—Dios guarde a Vd. muchos años.—Palma 19 de febrero de 1949.—El Dele-

gade de Trabajo, Salvador Gil Blanc rubricado.—Sr. Jefe del Sindicato de actividades diversas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Palma de Mallorca a 17 de marzo 1949.—El Jefe del Sindicato, Miguel Miqués.

**

Núm. 601

AYUNTAMIENTO DE SES SALINES

En cumplimiento y a los efectos del párrafo 2.º del artículo 352 del Decreto Ordenador de las Haciendas Locales 25 de enero de 1946, se hace público para general conocimiento, que en la Secretaría Municipal se halla de manifiesto expediente de la cuenta de Presupuestos y de Patrimonio Municipal, correspondiente al Ejercicio de 1948, con todos justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición se por el plazo de ocho días y ocho días para formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Ses Salines a 17 de marzo de 1949.—Alcalde, Andrés Burguera.

**

Núm. 631

AYUNTAMIENTO DE FELANIX

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento, en sesión del día 12 del actual devolver a D. Miguel Juan Bordoy la fianza constituida para garantizar el contrato de explotación del Parque Municipal la Torre que se ha dado por terminado, hace público que cuantos Centros Oficiales, entidades tengan derecho a reclamar las responsabilidades exigibles contra devolución de dicha fianza, pueden efectuarlo durante el plazo de los ocho días siguientes a la inserción del presente en el B. O. de la provincia.

Felanix, 18 de marzo de 1949.—El Alcalde actual, (ilegible).

**

Núm. 595

Don Pablo Alcover de Haro, Secretario Habilitado del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Palma de Mallorca.

Certifico: Que por el expresado Tribunal se ha dictado la sentencia del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 3.—S. S.—Excmo. Sr. Presidente, Don Gonzalo Fernández Castro Duquesne.—Magistrados, D. Pedro Andreu Cavestany y Don Fernando Dero Pérez.—Vocales, D. José Font Tri y Don José Enseñat Alemany.—En ciudad de Palma de Mallorca a veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Visto por el Tribunal provincial Contencioso-Administrativo el recurso deducido por la entidad «Frio Industrial S. A.», domiciliada en esta ciudad, representada por el Procurador D. José María Llavina y dirigida por el Letrado D. José Feliu contra la resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Balenres en treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, en la reclamación económico-administrativa n.º 7-1947, referente a defraudación de Timbre en los talones para entrega de hielo y huevos a los compradores detallistas; habiendo intervenido Sr. Fiscal de esta jurisdicción, como representante de la Administración.

Resultando: Que en veinte y cuatro de octubre y quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis se constituyó la inspección técnica del timbre en el domicilio de «Frio Industrial S. A.», entendiéndose acta en la que consta, entre otros extremos, que la venta de huevos de hielo se realiza por la Sociedad del siguiente modo: «los compradores en venta prañ y se les entrega un ticket, según muestras que se acompañan, con el cual dentro del mismo establecimiento, retirado la mercancía entregando el referido ticket al empleado que, a cambio de los mismos, facilita las mercancías»; que los tickets en cuestión son de 5, 25 y 50 arrobas, según leyenda que figura en él; que en el tablón de anuncios de la entidad está expuesto uno que contiene, entre otras, disposición de que está la prohibición de entregar el hielo sin recibir previamente el correspondiente ticket de la Oficina, al cual se le ha de cortar una punta antes de despachar el hielo de forma que la numeración quede intacta; que según manifestación del representante de la Sociedad el número aproximado de tickets expedidos era de 7000, siendo

el valor de la mercancía a que cada uno de ellos se refiere superior a cinco pesetas; expuesto por el Inspector el criterio de que los documentos en cuestión debían llevar el timbre de los artículos 186 y 190 de la Ley, como justificantes de pago que son, no fué reconocida la infracción por el visitado a los fines del artículo 222 de la misma ley.

Resultando: Que la Inspección, en su propuesta reglamentaria, estimó que el número de talones expedidos era de 44.400 por lo cual el reintegro omitido importaba 7080 pesetas y, después de haber comparecido en el expediente la sociedad interesada y solicitando que la declarase exenta de responsabilidad, el Negociado correspondiente de la Oficina Gestora propuso al Sr. Administrador, que el expediente se calificara como de defraudación, exigiendo a Frio Industrial S. A. el reintegro de 1.470 pesetas y la multa de 49.000 pesetas.

Resultando: Que la Administración de Rentas Públicas en veinte y tres de enero de mil novecientos cuarenta y siete, acordó declarar exenta de responsabilidad a Frio Industrial S. A. por el referido expediente, al considerar que en los tickets no consta cantidad alguna y solo tiene por fin el control de la mercancía despachada.

Resultando: Que en cuatro de febrero siguiente el Sr. Interventor de la Delegación de Hacienda interpuso reclamación económica administrativa contra el expresado acuerdo de la Administración de Rentas Públicas; y una vez unido el expediente de gestión, dedujo el recurrente el escrito de alegaciones, solicitando la revocación del acuerdo recurrido y fallar el expediente en la forma propuesta por el Negociado de Timbre de la Administración de Rentas de esta provincia, declarando el expediente de defraudación y condenando a la citada sociedad a la multa y reintegro de 50.470 pesetas; habiéndose concedido audiencia a la sociedad interesada, que solicitó se desestimase el recurso interpuesto; y el Tribunal Económico-Administrativo provincial de Baleares en treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y siete dictó resolución, acordando, por mayoría de votos, revocar el acuerdo de la Administración de Rentas Públicas, que será sustituido por otro concedido en los mismos términos de la propuesta que en su día dedujo el Negociado correspondiente de la dependencia en cuestión.

Resultando: Que por la entidad Frio Industrial S. A. se interpuso recurso de alzada contra el fallo referido del Tribunal Provincial ante el Tribunal Económico-Administrativo central, el cual se declaró incompetente por razón de la cuantía, ordenando que fuese nuevamente notificado el expresado fallo, señalando el plazo de tres meses para poder acudir a la vía contencioso-administrativa, cuya notificación se realizó en doce de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.

Resultando: Que por parte de Frio Industrial S. A. mediante escrito de diez de agosto del año último, se interpuso, ante este Tribunal, recurso contencioso-administrativo contra la repetida resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y siete; y recibido el expediente administrativo, se formuló la demanda en escrito de veinte y cuatro de Septiembre del pasado año en la que, después de exponer como hechos, y fundamentos de derecho los que se estimaran pertinentes, y aducidas las alegaciones del artículo 42 de la Ley, se suplica que se dicte sentencia revocando en todas sus partes la resolución recurrida de fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y siete dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, para que quede íntegramente en vigor el acuerdo de la Administración de Rentas de la provincia que fué revocado por dicha resolución e imponiendo las costas a quien a ello se opusiere; por otro sí solicitó el recibimiento a prueba del recurso.

Resultando: Que debidamente emplazado el Sr. Fiscal de esta jurisdicción, contestó la demanda en escrito de dos de noviembre último, negándola, con la suplica de que se dicte sentencia confirmando en todos sus extremos el fallo del Tribunal Económico-Administrativo provincial, impugnado en este recurso; con imposición de las costas a la entidad actora; por otro sí expuso que no conceptuaba necesario el recibimiento a prueba.

Resultando: Que por auto de veinte y cuatro de noviembre próximo pasado se declaró no haber lugar al recibimiento del pleito a prueba, y previos los trámites

legales se celebró la vista en once del actual con asistencia de ambas partes.

Resultando: Que en la tramitación del recurso se han observado las formalidades legales.

Visto siendo ponente el Magistrado Don Pedro Andreu Cavestany.

Vistas las disposiciones que se citan en la presente y demás de aplicación.

Considerando: Que los documentos entregados por la entidad Frio Industrial, S. A. a sus clientes para la retirada de mercancías no tienen la consideración de liberatorios de una operación mercantil, de pago, pues en ellos solo se hace constar la cantidad de género, sin que se exprese haberse recibido cantidad alguna, ni que ella quede en descubierto, ni que constitya orden de entrega, motivo que hace no se les pueda considerar ni como recibos de cantidad ni como documentos de crédito y si solamente como la única finalidad para que, es de apreciar, fueren creados, cual la de llevar control entre las oficinas y el almacén de dicha entidad sobre el género que todos los días sale de su dicho almacén, y al dársele en la resolución recurrida a otro alcance que el que se deja sentado se infringe lo preceptado en el artículo 1.º párrafo 2.º de la Ley del Timbre.

Considerando: Que dada la naturaleza jurídica de los documentos objeto de la resolución recurrida es de estimar que los mismos no están sujetos a tributación de la Ley del Timbre según lo preceptuado en los artículos 186 y 190 de la misma.

Considerando: Que no es procedente hacer mención de costas.

Fallamos: Que, estimando el recurso, debemos revocar y revocamos la resolución recurrida de fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y siete dictada por el Tribunal Económico-Administrativo provincial, quedando íntegramente en vigor el acuerdo de la Administración de Rentas de la provincia que fué revocado por dicha resolución; sin hacer especial mención de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará una vez firme en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Gonzalo Fernández de Castro.—Pedro Andreu.—Fernando Doderó Pérez.—José Font.—José Enseñat.—Rubricados.—Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Señor Magistrado Ponente Ponente Don Pedro Andreu Cavestany, en la Audiencia pública del mismo día de su fecha; certifico. Palma veinte y nueve de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.—Pablo Alcaver.—Rubricado.

Y habiendo sido declarada firme la transcrita sentencia en providencia de once del actual, en cumplimiento de lo mandado en la misma y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, fibro el presente testimonio que firmo en Palma a diez y seis de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Pablo Alcaver.

Núm. 612

Don Fernando Doderó Pérez, Magistrado Juez de Instrucción n.º uno de esta ciudad de Palma de Mallorca.

Por la presente requisitoria se cita llama y emplaza a Bartolomé Servera Camps hijo de Bartolomé y Margarita chófer, de 31 años, natural y vecino de Palma; Antonio Morlá Lladó, de Matías y Magdalena, de 26 años, cortante, natural de Capdellá y vecino de Palma; y Andrés Navarro Comas, hijo de Andrés y Catalina de 21 años, albañil, natural de Marsella, vecino de Alaró; los tres solteros, con instrucción y de paradero ignorado, procesados en sumario núm. 193 de 1946 que se le sigue por robo para que dentro de treinta días, a contar desde la inserción de la presente en el Boletín Oficial del Estado, BOLETIN OFICIAL de Baleares y sitios públicos de costumbre de esta capital, comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle de San Miguel núm. 86, con objeto de llevar a efecto la prisión decretada contra los mismos bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo a las autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura de dichos procesados para en su caso conducirlos a la prisión Provincial de esta ciudad, a disposición de este Juzgado.

Palma diez y seis de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Fernando Doderó.—El Secretario, Luis Facal.

Núm. 613

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Vicente Abella Soler, hijo de Vicente e Isabel, soltero, jornale-

ro, de 19 años, natural de Alberique (Valencia), estatura, nariz y boca regulares, cejas al pelo, ojos pardos, barba afeitada, moreno claro y pelo castaño y de paradero ignorado, procesado en sumario número 270 de 1948 que se le sigue por robo en la tienda perfumería Borne «Paseo Generalísimo Franco» para que dentro de diez días, a contar desde la inserción de la presente en el Boletín Oficial del Estado, BOLETIN OFICIAL de Baleares y sitios públicos de costumbre de esta capital, comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle de San Miguel núm. 86, con objeto de llevar a efecto la prisión decretada contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo a las autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, para en su caso conducirlo a la Prisión Provincial de esta ciudad a disposición de este Juzgado.

Palma diez y siete de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Fernando Doderó.—Luis Facal.—Rubricados.

Núm. 628

Don Ignacio Summers Isern, Magistrado, Juez de Instrucción Número dos de esta capital y su Partido.

Por el presente edicto se cita llama y emplaza, a la persona que resulte ser propietaria de una bicicleta, sustraída en el portal de entrada del café denominado Sa Punta sito en la carretera de Palma a Lluchmayor, y la que resulte ser propietaria de dos trozos de tubería de plomo con un total de treinta y tres kilos que se encontraban en un porche, sito entre el Pont d'Inca y Santa María, para que dentro del plazo de diez días a contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezcan ante el Juzgado de Instrucción número dos de esta capital, sito en la calle de San Miguel número 86, a fin de prestar declaración en el sumario número 91 del corriente año, sobre hurtos y al mismo tiempo instruírles del contenido del artículo 109 de la Ley de enjuiciamiento Criminal bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiera lugar el derecho.

Palma a quince de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Ignacio Summers.—El Secretario, Honorato Sureda.

Núm. 605

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Palma de Mallorca.

Edicto.—Por el presente se deja sin efecto la requisitoria insertada en este BOLETIN OFICIAL con fecha 15 actual número 12844 referente a Lorenzo Camps Cabrizas procesado en el sumario n.º 45, rollo 135 de 1948 sobre robo.

Palma a 17 marzo de 1949.—Ignacio Summers.—El Secretario, Honorato Sureda.

Núm. 606

Edicto.—Por el presente se deja sin efecto la requisitoria insertada en este BOLETIN OFICIAL con fecha 1 actual señalado con el n.º 12.838 referente a Lorenzo Camps Cabrizas procesado en causa número 47 rollo 137 año 4948 por robo.

Palma a 17 marzo de 1949.—Ignacio Summers.—El Secretario, Honorato Sureda.

Núm. 607

Edicto.—Por el presente se deja sin efecto la requisitoria inscrita en este BOLETIN OFICIAL con fecha 1 actual señalado con el n.º 12.838 referente a Lorenzo Camps Cabrizas procesado en causa número 31 rollo 89 año 1948 por robo.

Palma a 17 marzo de 1949.—Ignacio Summers.—El Secretario, Honorato Sureda.

Núm. 608

Edicto.—Por el presente se deja sin efecto la busca y captura de Lorenzo Camps Cabrizas, procesado en causa número 42 rollo 126 año 1948 sobre robo que se interó en requisitoria insertada en este BOLETIN OFICIAL con fecha 15 actual señalado con el número 12.844.

Palma a 17 de marzo de 1949.—Ignacio Summers.—El Secretario, Honorato Sureda.

Núm. 609

Edicto.—Por el presente se deja sin efecto la busca y captura de Lorenzo Camps Cabrizas, procesado en causa número 49 rollo 139 año 1949 sobre robo que se interó en requisitoria insertada en es-

te BOLETIN OFICIAL con fecha 15 actual señalado con el número 12.844.

Palma a 17 marzo de 1949.—Ignacio Summers.—El Secretario, Honorato Sureda.

Núm. 610

Edicto.—Por el presente se deja sin efecto la requisitoria que se insertó en este periódico oficial, con fecha 15 actual número 1.844 por la que se interesaba la detención de Lorenzo Camps Cabrizas en causa número 46 rollo 136 año 1948 sobre robo.

Palma a 17 de marzo 1949.—Ignacio Summers.—El Secretario, Honorato Sureda.

Núm. 611

Edicto.—Por el presente se deja sin efecto la requisitoria que se insertó en este periódico oficial, con fecha 3 febrero último n.º 12.827 por la que se interesaba la detención de Lorenzo Camps Cabrizas en causa número 40 rollo 103 año 1948 sobre robo.

Palma a 17 marzo de 1949.—Ignacio Summers.—El Secretario, Honorato Sureda.

Núm. 623

Edicto.—Por el presente se deja sin efecto la requisitoria insertada en este BOLETIN OFICIAL bajo el n.º 1334, de fecha 22 de mayo número 12717 en la que se interesaba la detención de la procesada en causa número 208 rollo 627 de 1947, sobre hurto contra Isabel Linares Adrover.

Palma a 18 de marzo de 1949.—Ignacio Summers.—El Secretario, Honorato Sureda.

Núm. 624

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo dispuesto por el Señor Juez de Primera Instancia número dos de esta ciudad, en las diligencias preliminares de demanda promovidas por el procurador D. Luis Terrasa en representación de D. Gabriel Rebassa García contra Don Jaime Rebassa Garcías, de ignorado paradero, se cita a este último, por segunda vez, para que el día veintiseis de los corrientes a las doce horas, comparezca ante el referido Juzgado, calle San Miguel 86, al objeto de recibirle declaración sobre conocimiento de firma puesta en documento privado; apercibiéndole que de no concurrir podrá ser tenido por confeso en la legitimidad de la firma, a los efectos de despachar la ejecución.

Dado en Palma de Mallorca a diez y siete de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, Honorato Sureda.

Núm. 630

Don Francisco Noguera Roig, Juez de Primera Instancia de Inca y su partido.

Hago saber: Que en los autos juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado a instancia de Don Pedro Ferrer Simonet, contra D. Juan Serra Rebassa, vecino de Blanes, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez, por término de veinte días, con rebaja de un veinte y cinco por ciento del precio de tasación, el inmueble embargado en dichos autos que se describe a continuación:

«Casa sita en la villa de Blanes, calle de Mercaders, n.º 4 cuyas medidas no constan, lindante a la izquierda, oriente, con la calle Ancha, hoy de José Antonio, a Mediodía, frente, con la calle de Mercaders, a Poniente derecha, con casa de Pedro Bosch y a Cierzo, espalda, con la calle de Valls». Tasada en ochenta mil pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado de Primera Instancia de Inca, el día seis de mayo próximo a la hora de las once, se hacen las advertencias siguientes:

1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, después de rebajar un veinticinco por ciento del mismo por tratarse de segunda subasta, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

2.ª Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor del inmueble que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Que no ha sido suplida la falta de títulos de propiedad del inmueble, objeto de subasta, existiendo en autos una certificación de cargas y otra sobre inscripción de la misma libradas por el Sr. Registra-

dor de la Propiedad de Santa Coloma de Farnés, las que podrán examinar los que deseen tomar parte en la subasta, sin que tengan derecho a exigir otros títulos.

4.ª Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Inca a veintiuno de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.—Francisco Noguera.—El Secretario, José Pareja.

Núm. 627

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos que a continuación se indicarán, se ha dictado la sentencia cuyo

encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente: «Sentencia.—En la ciudad de Palma de Mallorca a tres de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. Visto por el Sr. D. Jaime Ferrer Amengual, Juez Municipal del número Uno, de esta ciudad, el presente juicio de cognición, sobre reclamación de cantidad seguido a instancia de D. Miguel Gamundí Rosselló, mayor de edad, casado, del comercio y vecino de Buñola, representado por el procurador D. Luis Terrasa Noguera y defendido por el letrado Don Gabriel Cañellas contra los herederos desconocidos de D. Gabriel Gamundí Rosselló, declaramos en rebeldía; y—Resultando..... Considerando..... Fallo: Que estimando la demanda formulada por D. Miguel Gamundí Rosselló, contra los herederos desconocidos de D. Gabriel Gamundí Rosselló debo condenar y condeno a

dichos demandados a satisfacer al actor la suma de tres mil pesetas, con más los intereses a razón del tres por ciento anual de dicha suma, desde el día primero de agosto de 1931 hasta la fecha del pago, y los intereses al tipo legal de los intereses vencidos desde la interposición judicial, imponiendo a los demandados las costas del presente juicio. Para la notificación de esta sentencia a los demandados rebeldes, efectúese en la forma prevista en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Jaime Ferrer.—rubricado».

Y para que sirva de notificación en forma a dichos demandados rebeldes, expido la presente en Palma a siete de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, Pedro Orovitg.

Hallándose hundido en el interior del puerto de Palma el buque nombrado «MAFRAN» y constituyendo un estorbo para la industria de la navegación, concede un plazo de un mes a partir de esta fecha, para que por su propietario cuyo nombre y domicilio se desconoce sea extraído del fondo. Transcurrido este plazo, se procederá conforme a lo dispuesto en la vigente Ley de Puertos.

Palma de Mallorca, 18 de marzo de 1949.—El C. de F. Comandante Militar de Marina, Rafael Romero Conde.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Núm. 577

PROVINCIA DE BALEARES

Permisos de Circulación de Automóviles, expedidos por la Jefatura de Obras Públicas de Baleares, durante el mes de enero de 1949.

Núm. de la matrícula	Categoría	Día de la inscripción	MOTOR				Forma	Número de asientos	Tara	Carga máxima	NOMBRES Y APELLIDOS DEL PROPIETARIO	DOMICILIO	Capacidad del depósito de combustible en litros	Dimensiones de las llantas en milímetros	
			Marca	Número	Cil.	H. P.								Anteojos	Pesetas
7.671	2.ª A	7	Studebaker	PM-1890	6	24,6	Sedán	5	1.100		Bernardo Pax Esteva	Infanta 33, Mahón	53	6,5 x	17
7.672	1.ª C	7	Terrot	56380	1	3,3	Moto	1	70		Salvador Deu Permayer	Soler 13, Palma	10	10 x	3,25
7.673	3.ª B	7	Ford	993.505	4	18	Carga	2	1.500	2.500	Gabriel Ballester Terrasa	Lonja 8, Palma	65		
7.674	3.ª B	7	Reconstruido	21.050	6	22,4	Omnibus	34			Francisco Vilás Planas	Conde Rossellón 5, Ibiza	60	34 x	7,32 x
7.675	2.ª A	7	Ford	12966099	4	18,4	Carga	2	1.800	1.000	José Llull Oliver	Capuchinas 8-2.º, Palma	30	32 x	6
7.676	2.ª A	7	Pontiac	6Lá-8391	6	23,7	Sedán	6	1.600		Carmen Pedrero Vda. Vidal	Weyler 12, Palma	70		
7.677	3.ª B	7	Bellford	OLBC-92213	6	22,2	Carga	3	4.200	5.000	Juan Mora Gornals	Protectora 33, Palma	70	34 x	7
7.678	3.ª B	7	G. M. C.	GGKW-353322700-A2	6	26,4	id	3	4.200	5.000	Martín Gual Tauler	Perellades 17, Palma	200	7,50 x	20
7.679	1.ª C	7	Sarolea	270036	1	3,4	Moto	1	120		Gonzalo Hevia Alvares	Hornabeque 2, Palma	15	26 x	3,50
7.680	2.ª A	19	Standard	125417-SB	4	9,2	Carga	2	900	700	José Garau Martorell	Costa y Llobera, Palma	60		
7.681	1.ª C	19	Indian	4774	2	4,4	Moto	1	120		Bernardo Tudurí Pons		10		
7.682	2.ª A	19	Chevrolet	PM-1891	4	16,2	Carga	2	1.250	1.000	José Gomila Vidal	Santa Escolástica 58, Mahón	40		
7.683	2.ª A	19	Ford	14228564	4	18,3	id	2	1.100	1.000	Alberto Carreras Pons	Ciudadela 68, Mahón	35		
7.684	2.ª A	19	Buick	1938258	6	23	Sedán	5	1.500		Antonio Vila Mayans	8 febrero 1, Ciudadela	40		
7.685	2.ª A	19	Citroën	86169	4	10,4	Torpedo	4	1.100		Damián Noguera Cardell	José Antonio 9, Lluçmayor	25		
7.686	2.ª A	19	Ford	PM-1892	4	16,8	Carga	2	1.200	1.000	Jaime Rayo Crespi	Mercado 84, La Puebla	38		
7.687	3.ª B	19	G. M. C.	GGKW-353155271 A1	6	26,4	id	3	4.325	4.000	Salvador Llull Bauzá	Plaza Iglesia 5, Manacor	175	7,50 x	20
7.688	2.ª A	19	Renault	392.572	4	10,8	Sedán	4	850		Juan Juan Alemañy	Francia 4, S'Arracó	30		
7.689	2.ª A	19	Reconstruido	PM-1893	6	20,4	Carga	2	1.500	1.500	José Gual Celiá	L. Riber 36, Campanet	40		
7.690	3.ª B	19	G. M. C.	GGKW-353172082-A1	6	26,4	id	3	4.250	5.000	Miguel Llabrés Forragut	Francisco Gomila 33, Manacor	200	7,50 x	20
7.691	2.ª A	31	Austin	BSI/L. 17764	4	14,4	Sedán	4	1.300		Excma. Diputación Provincial de Baleares	Palma			

Palma, 5 de febrero de 1949.—El Ingeniero Jefe, M. Forteza.

Núm. 576

RELACION de transferencias de automóviles diligenciadas por la Jefatura de Obras Públicas de Baleares, durante el mes de enero de 1949

AUTOMÓVIL		CEDENTE		ADQUIRENTE	
Marca	Número de matrícula	Nombre	Domicilio	Nombre	Domicilio
Citroën	P. M. 2.242	Margarita Rullán y Juana Tugores	Palma	Rafael Sans Juan	Predio Es Rafal, Buñola
Citroën	B. 13.735	Matias Fiol Mesquida	Idem	José Pou Pujades	Hostalets 24-3.º, Palma
Delage	B. 10.583	Gabriel Ramón Vich	Idem	Gerardo Martínez García	C. Sotelo 127, Palma
Delage	B. 10.583	Gerardo Martínez García	Idem	Juan Berga Muñoz	Pza. Navegación 24, Palma
Citroën	P. M. 7.647	José Riera Costa	Idem	Mateo Gamundí Puig	Jaime 1.º 4, Lluçmayor
Citroën	P. M. 4.259	Gabriel Femenías Capó	Póllensa	Miguel Nadal Fiol	Ramón Llull 2, Binisalem
Rugby	P. M. 2.354	Juan F. Taltavull Galons	Mahón	Andrés Pons Florit	Dr. Febrer 17, Ferrerías
Ford	P. M. 6.930	José Forteza Forteza	Felanitx	Bartolomé Fontanet Obrador	2.ª Vuelta S. Negre 10, Felanitx
Wippet	P. M. 4.396	Juan Bibiloni Amengual	Palma	Miguel Sastre Roser	E. Galmés 54, Palma
Chrysler	B. 28.582	Motor Unión S. A.	Idem	Pedro Pons Alemañy	L. Riber 45, Campanet
Chrysler	B. 35.335	Antonio Miró Piña	Idem	Juan Vaquer Gomila	Carretera Palma 76, Montuiri
Renault	M. 36.788	Elisa Prada Salvador	Madrid	Bartolomé Salvá Horrach	Animas 75, Palma
G. M. C.	B. 41.727	Antonio Morell Celiá	Palma	Miguel Trias Balaguer	Molí den Palau, Palma
Studebaker	B. 19.620	Isidro Pons Gilet	Alcudia	Jaime Llopart Llobera	General Goded 19, Inca
Renault	P. M. 1.196	Frau Hermanos y Ci.ª	Palma	Antonio Roses Montis	Almirante Servera, Palma
Fiat	P. M. 5.655	Magdalena Más Alcover	Idem	Bartolomé Fiol Coll	Aragón 409, Palma
Opel	P. M. 6.672	Miguel Negre Serra	Idem	Margarita Balaguer Figuerola	Costa y Llobera 6, Palma
Bedford	V. 19.872	Francisco Balaguer Soler	Valencia	Salvador Adrover Cervera	A. Torrens 25-1.º, Palma
Packard	B. 27.826	Juan Cañellas Crespi	Palma	Andrés Rigo Rigo	Pza. San José 22- Alquería Blanca
Chevrolet	G. R. 4.001	Manuel Molina Plata	Granada	Miguel Arbona Más	San Dámaso 57, Palma
Chevrolet	G. R. 4.001	Miguel Arbona Más	Palma	Bartolomé Pons Torres	Vía Blanquerna 11, Valldemosa
Chandler	P. M. 4.207	Priamo Villalonga Blanes	Idem	Juan Aymar Moragues	Vía Alemania 30, Palma
Ford	B. 51.463	Jorge Roca Riutord	Petra	Antonio Ginard Barceló	Benito Pons 11, Palma
R. Soriano	V. 19.867	Vicente Morales Navarro	Valencia	José Soler Salvá	C. D'Aspoll 20, Palma
Fiat	V. 18.818	Bernardo Adrover Estrades	Palma	Miguel Juliá Ramis	A. Luis Salvador 29, Palma
Erskine	B. 31.075	Eduardo Roca Casas	Ciudadela	Carlos Ruiz Ponseti	S. Fernando 35, Mahón
Mathis	B. 22.348	Osvaldo Gomez Giner	Mahón	Lucia Mercadal Carreras	Camino Rudoes, Mahón
Nash	P. M. 4.906	José Ferrer Ferragut	Palma	Julián Galmés Llull	Pl. C. Sotelo 5, Manacor
Terrot	G. E. 4.084	Miguel Serra Rosselló	San Lorenzo	Gabriel Salóm Oliver	J. Antonio 12, Campos
Buick	B. 28.072	Bernardo Carbonell Más	María	Juan Quetglas Payeras	A. Nadal, María
Fiat	P. M. 5.509	Manuel Gimenez Bonet	Palma	Gonzalo Aguiló Mercader	Cofradía 8, Palma
Ford	P. M. 7.052	Herdos. R. Muret Badós	Idem	Jaime Nadal Capó	R. M. Cristina 71, Palma
Essex	P. M. 4.258	Jaime Bonnin Valls	Idem	Margarita Salom Santandreu	San Magín 1, Palma
Citroën	B. 31.463	Juan Rullán Frau	Idem	Benjamín García Valle	Vidriería 20, Palma
Chevrolet	V. 13.864	Guillermo Gómez Róderas	Alcudia de Crespín	Juan Mairata Zanoguera	J. Antonio 35, Lluçmayor
R. Soriano	M. 72.757	Juan J. Baruga Pastor	Madrid	Bartolomé Torrens Vallés	S. Sebastián 26, Binisalem
Nash	P. M. 4.559	Juan Pons Bennisar	Palma	Rafael Juliá Garí	Honderos 66, Palma
Renault	P. M. 4.293	Antonio Rebassa Pons	Idem	Mateo Pujol Calafell	Mayor 19, Campanet

Palma, 5 de febrero de 1949.—El Ingeniero Jefe, M. Forteza.